

PANEL SOBRE CLÍNICAS JURÍDICAS. DOS CASOS

José María Martocci.¹

En nuestra perspectiva, la pedagogía clínica desafía la modalidad convencional de enseñanza jurídica, aquella fuertemente ligada a la dogmática jurídica, a las respuestas preconcebidas, al fundamento de autoridad de autores y repertorios de jurisprudencia, a un modo de concebir el derecho como ajeno a las disputas sociales, políticas e ideológicas, y, también, a un modo de organización y de distribución del poder en el aula, con fuerte predicamento del docente, de quien se suponen y reclaman saberes completos en la materia y la respuesta acabada sobre todo interrogante.

Sostenemos, asimismo, que la enseñanza jurídica tradicional, con fuerte arraigo en la tradición románica continental y en todo el proceso de codificación del derecho privado a partir del siglo XIX, donde se suponía que estaban todas las respuestas pues las que allí se consagran eran concebidas como las mejores posibles, ha construido un tipo de docente y de estudiantefrecuentemente tributarios de esa dogmática que, creemos, reproduce -acaso sin saberlo- modos dominantes de interpretación del derecho ligados al orden social establecido.

Obviamente que hay resistencia a este modo de concebir el derecho y su enseñanza, pues también el derecho ofrece herramientas de impugnación a ese mismo orden social injusto, por decir lo menos.

Dentro de estas fuerzas de resistencia al saber jurídico hegemónico, cabe inscribir la experiencia de clínicas jurídicas en nuestra Facultad de Derecho.

¿Por qué? Son varias las razones.

¹ José María Martocci. Director Clínicas en Derechos Humanos y Discapacidad, FCJS-UNLP.

Nacieron como programas de extensión, es decir, en los márgenes de la institución, y en profunda y creciente comunicación con la sociedad y en especial con grupos vulnerables, gravemente postergados. El trato con estos sectores no sólo mostró la complejidad de vastas realidades sociales en relación con el derecho y su persistente estado de inconstitucionalidad –esto es, realidades que chocan con los más elementales principios constitucionales de dignidad humana- sino que nos educa en la pregunta acerca del derecho como posibilidad de emancipación, revisando en la propia práctica, y de manera inagotable, todas las posibles preguntas y respuestas acerca de ello.

Las dos Clínicas que nos toca dirigir versan sobre “derechos humanos” y sobre “discapacidad”, de manera que la propia materia abordada trae una mirada alternativa a caballo de una verdadera época de cambio en las concepciones acerca del derecho y su sentido predominante, que no es otro que la defensa de las personas y de su vida digna.

Los casos colectivos o individuales desarrollados traen en sí la interrogación acerca de un orden jurídico ya superado pero cuyas prácticas sociales e institucionales siguen al día. Esto nos lleva necesariamente a deconstruir ese orden perimido pero vigente (sus fundamentos, sus causas, sus valores, las fuerzas que pugnan en su campo, sus operadores) y a explorar el nuevo derecho en su dimensión convencional y constitucional, pero también social, política y humana.

Es por esto que la matriz de nuestra experiencia se basa en la interrogación y en no dar por definitiva ni clausurada ninguna pregunta.

Frente a la complejidad que suelen mostrar estas realidades, aceptamos que nos exceden –que no hay un saber preestablecido y completo para abordarlas- y que con ellas se inicia un camino clínico de búsqueda, de empática exploración, para construir las herramientas que puedan sostener una intervención jurídica eficaz e idónea en diálogo y paridad con las propias víctimas. Así, el sujeto de derecho deberá devenir sujeto social y político, dueño de su derecho.

Abordaremos dos casos paradigmáticos en orden a lo que venimos diciendo: el caso de Aníbal C. (Clínica Discapacidad) y el de la Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de El Pato, partido de Berazategui (Clínica de Derechos Humanos).